



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 034 A-GADMCY – 2017

**DE SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y
TRASPASOS DE CRÉDITOS 2017**

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YACUAMBI**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

Que, en el inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: **"Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.**

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";



Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Institución aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2017;

Que, el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado";

Que, el inciso tercero del artículo 25 Ibídem, determina: " Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicadas en el portal www.compraspublicas.gov.ec.";

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, en el portal www.compraspublicas.gov.ec, administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Instructivo para elaborar el Plan Anual de Contratación 2015 mediante la herramienta informática Módulo facilitador USHAY;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: "*PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHAY PAC, USHAY PL, USHAY CA Y USHAY OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015*".

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación – PAC;

Que mediante Resolución Nro. 03 A-GADMY – 2017, del once de enero del dos mil diecisiete, el Alcalde de Yacuambi resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2017.



Que, Mediante oficio Nro.392 CP-GADMCY-2017, de fecha 26 de junio del 2017, el Lic. Marco Quezada Vásquez, Técnico de Compras Públicas, se dirige al señor Alcalde y en su parte pertinente expresa lo siguiente: “... luego del análisis del objeto de contratación: **adquisición de repuestos y accesorios para el mantenimiento preventivo y correctivo para maquinaria y vehículos de varias marcas de propiedad del GAD Municipal del cantón Yacuambi**, he podido constatar que en el presupuesto referencial necesario para continuar con el trámite de contratación en la fase preparatoria como es la elaboración de pliegos (...), y según el estudio de mercado realizado por la unidad requirente es de 30,339.84 dólares; por tal razón pido se autorice a quien corresponda de ser procedente una Reforma al PAC 2017 de la institución, ya que solo existe el valor planificado para la compra de repuestos de varias marcas a la fecha en el PAC institucional de 25795.81 dólares...”

Que, el señor Ing. Luis R. López Q. Director de Obras Públicas, en su oficio Nro. 203-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 29 de junio del 2017, se dirige al señor Alcalde y en su parte pertinente dice: “...**me permito entregar el informe técnico correspondiente para la reforma al PAC 2017 solicitada, esto es con el fin de que se continúe con la elaboración de la Resolución Administrativa para la sexta reforma al PAC 2017, según detalle (...)** Cabe mencionar que el presente pedido se lo realiza por cuanto en el estudio de mercado para “**Adquisición de repuestos y accesorios para varias marcas**”, se obtuvo un valor mayor al existente en el PAC 2017, y con el fin de adquirir todos los repuestos solicitados por el Departamento de Obras Públicas se sugiere hacer un traspaso de los recursos que faltan del ITEM de “**Adquisición de repuestos para maquinaria marca HINO**” en la cual por el momento no se va utilizar todos los recursos existentes...”

Que, mediante oficio Nro. 72-GADMCY-CIBV, de fecha 26 de junio de 2017, la Ing. Nusta Patricia Ávila Guamán Coordinadora General Convenio GADMCY-MIES, se dirige al señor Alcalde y dice lo siguiente en su parte pertinente: “...**se digne autorizar a quien corresponda se realice el traspaso de fondos presupuestarios del rubro material didáctico para cubrir el déficit en el rubro de mobiliarios de larga duración en el proyecto de desarrollo infantil (...), de acuerdo al siguiente detalle.**

Que, el Mg. Sc. Luis Sarango Ulloa Jefe de Desarrollo Comunitario y Medio Ambiente, en su oficio Nro. 081-DCYMA, de fecha 7 de junio del 2017, se dirige al señor Alcalde y expresa lo siguiente en su parte pertinente: “...**como es de su conocimiento que se está realizando la consultoría de la auditoría ambiental del relleno sanitario y en el Plan de Manejo, contempla algunas actividades que hay que cumplir como el análisis de agua de los lixiviados y de la quebrada pos tratamiento (...), por tal razón acudo ante usted, para pedirle de la manera muy respetuosa se sirva autorizar a quien corresponda para que realice el deposito del valor antes mencionado a nombre de Gruentec CIA. LTDA....”**

Que, el doctor Manuel Sozoranga Morocho, Procurador Síndico Municipal, mediante Of. Nro. 069 PS-GADMCY- 2017, de fecha 20 de junio del 2017, en su oficio dice en la parte correspondiente: “... **se está expropiando varios terrenos para el sistema de agua potable de Tutupali y para la viabilidad del sistema de agua potable de la**



parroquia 28 de Mayo, y expropiación para el alcantarillado del canchón municipal (...), solicito se incremente en la partida presupuestaria Nro. 351-8.4.03.01.01, in valor de USD 7.903.39...”.

Que, mediante oficio Nro. 186-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 20 de junio del 2017, el Ing. Luis R. López Q. Director de Obras Públicas, expresa lo siguiente: “...me permito entregarle el informe correspondiente a la planilla única del contrato de infima cuantía para la reconstrucción del puente peatonal de madera, sector Quebrada Onda de la parroquia 28 de mayo, cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, cuyo contratista res el Sr. Ángel Polivio Guallas Chalán, cuyo administrador es el Egdo. Carlos Romero y cuyo fiscalizador es el Ing. Walter Romero (...) Planilla de excedentes única, correspondiente al periodo 4 de mayo al 31 de mayo del 2017, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 319.33 incluido el IVA y los descuentos de Ley...)

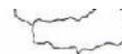
Mediante oficio Nro. 092-DF-GADMCY-2017, de fecha 26 de junio del 2017, la Directora Financiera, manifiesta lo siguiente: “...me permito muy comedidamente informar que según autorizaciones sumilladas de su autoridad Ofic. Nro. 72-GADMCY-CIBV, oficio Nro. 081DCYMA, oficio Nro. 069 PS-GADMCY-2017, oficio Nro. 186-OO.PP.MM-GADMVY, es necesario realizar traspasos de crédito acogiéndome al Art. 256.- Traspasos del COOTAD, para los financiamientos correspondientes por lo que solicita se digne autorizar los traspasos de crédito...”

Que, el Art. 255 del COOTAD expresa que: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el Art. 256 del COOTAD manifiesta que: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”.

Que, el Art. 258 de la misma ley invocada anteriormente dice: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

El Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, claramente expresa lo siguiente: “Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo



toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

Artículo. 1.- APROBAR la SEXTA reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), y TRASPASO DE CRÉDITO, en las partidas presupuestarias del PAC, según los anexos adjunto a la presente resolución, y por cuanto dichas reformas al (PAC) y traspaso de créditos del año 2017, cumple con los objetivos y necesidades institucionales; de conformidad con el Art. 22, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25, inciso 2 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 255 y 256 del COOTAD, y conforme lo solicita la Directora Financiera en sus oficios Nros. 092 -DF-GADMCY-2017, que está debidamente suscrita por la Licda. Rosa Anita Esparza O., Directora Financiera del GAD Municipal del Cantón Yacuambi; y conforme lo solicita el señor Lcdo. Marco Quezada Vásquez, Técnico de Compras Públicas, en su oficio Nro. 392CP-GADMCY-2017, de fecha 26 de junio del 2017, e Ing. Luis R. López Q., en su oficio Nro. 203-OO.PP.MM-GADMCY, de fecha 29 de junio de 2017.

Artículo. 2.- Se apruebe el traspaso de crédito, de conformidad con el Art. 256 del COOTAD y de conformidad con el Art. 258 del COOTAD, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Artículo. 3.- Publíquese la sexta Reforma al Plan Anual de Compras (PAC) 2017 y Traspaso de Créditos del Municipio de Yacuambi, para el ejercicio económico del presente año, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.

Artículo. 4.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, Técnico de Compras Públicas, Directora Financiera, y así mismo al administrador de la página web institucional.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil diecisiete. HAGASE SABER Y CUMPLASE.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON YACUAMBI.



